



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN POPULAR

Expediente : 11001-33-42-049-**2022-00495-00**
Demandante : Israel Gutiérrez Romero y otros
Demandado : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Medio de control : Protección de derechos e intereses colectivos / Acción popular
Tema : Protección del espacio público
Actuación : Rechaza demanda

Mediante auto de 11 de enero de 2023, el Despacho inadmitió la demanda dentro del presente medio de control, al advertir las siguientes inconsistencias:

1. Cumplir con lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, el cual señala que antes de presentar la acción para la protección de los derechos e intereses colectivos, **el demandante** debe solicitar a la autoridad o al particular en ejercicio de funciones administrativas que adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado.
2. Cumplir con lo dispuesto en el literal f) del artículo 18 de la Ley 472 de 1998, en el sentido de indicar las direcciones electrónicas de notificación de la entidad accionada.

La referida providencia fue notificada mediante anotación en estado y a través de correo electrónico el 12 de enero de 2023, de manera que los tres (3) días con los cuales contaba el actor para corregir los yerros señalados, comenzaron a contabilizarse a partir del 13 de enero de la presente anualidad, sin que hubiese procedido conforme a lo ordenado.

Así, considerando que los defectos advertidos no fueron subsanados, se procederá a rechazar la demanda de protección de los derechos e intereses colectivos, de conformidad con los lineamientos del artículo 20 de la Ley 472 de 1998.

En consecuencia, el Juzgado Cuarenta y Nueve Administrativo de Bogotá,

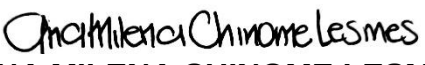
RESUELVE

Primero.- Rechazar la demanda de protección de derechos e intereses colectivos instaurada por el señor, Israel Gutiérrez Romero y otros contra el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

Segundo.- Ejecutoriada la presente providencia, archivar el expediente y devolver los anexos a los interesados sin necesidad de desglose.

Tercero.-Efectuar las anotaciones correspondientes en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MILENA CHINOME LESMES
JUEZ

JMLG